

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL*

*Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)*

*Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202300518 00*

*Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico, la Juez Resuelve:*

*1. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar respecto de los dineros depositados a nombre de la sociedad demandada en los establecimientos bancarios Davivienda y Bancolombia, conforme a la solicitud presentada por el apoderado judicial y el representante legal de la sociedad demandada ante incorporada en el pdf ítem 36 con base en lo normado en el numeral primero del artículo 597 del Código General del Proceso.*

*1.1. Secretaria librar oficios pertinentes y en el evento de existir orden vigente de embargo de remanentes dar cumplimiento.*

*1.2. Ordenar el pago, previo cumplimiento de embargo de remanentes en caso de existir, a la sociedad demandada, de depósitos judiciales que hubiesen sido constituidos en cumplimiento de la medida cautelar que se dispuso a levantar.*

*2. Comunicar a la NUEVA EPS que la orden de embargo contra la sociedad demandada se encuentra vigente y debe ser cumplida por cuanto dichos créditos no tienen el carácter de inembargabilidad consagrado en el parágrafo del artículo 594 del Código General del Proceso.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.*

*La providencia anterior se notifica por Estado No. 159 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 19 - septiembre - 2023*

*Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria*